

RADICADO:

110014189006 - 2019 - 00612 - 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ.
(Acuerdo No. PCSJA18 – 11068)

Bogotá D.C.,	0 5 JUN 2020
•	

De conformidad con el artículo 446 del C. G. P, procede el Despacho a decidir la aprobación o modificación de la liquidación del crédito practicada por el extremo activo.

Observada la liquidación allegada, la misma presenta los siguientes yerros: (i) los intereses no están conforme a lo señalado por la Superintendencia, conforme lo señalado en el mandamiento de pago; en mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1° MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.
- 2° La liquidación del crédito quedará así: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.450.361,79). (Corte al 13 de abril de 2020) Ver liquidación adjunta.
 - \$ 1.745.301,00 TOTAL CAPITAL.
 - \$ 705.060,79 TOTAL INTERESES MORATORIOS.
 - \$ 2.450.361,79 TOTAL.
- 3° APROBAR la anterior liquidación del crédito contenida en el numeral 2 de este proveído, por concepto de capitales e intereses.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETÊNCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy B JUN 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI SECRETARIA